

SUMILLA: SOLICITO RECÁLCULO DE BONIFICACION DE PAGO CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA 105 - 2001.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
OFICINA	SECRETARÍA
F-14 06 MAR 2025	
EXPEDIENTE	2752
HORA: 3:28	FIRMA: [Firma]

ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA, identificado con DNI. N° 01823971, con domicilio real en el Jr. José Franco 154 Barrio Mañazo y domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696, de Yunguyo, en mi condición de administrada, a usted muy atentamente digo.-

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20) de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

1.1.- POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21º INCISO 2) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY 27584, SOLICITO A USTED EL REAJUSTE DE LA REMUNERACIÓN, RESPECTO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL, LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN VACACIONAL, EN CONSIDERACIÓN A LOS S/. 50.00 (CINCUENTA SOLES) DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE URGENCIA 105-2001, CON RETROACTIVIDAD AL 01 DE SETIEMBRE DEL 2001, HASTA NOVIEMBRE DEL 2012.

1.2.- ACCESORIAMENTE, SOLICITO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2001, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1245º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

Petición que formulo en mérito a los siguientes fundamentos:

Gastón Ximón Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861

II.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

2.1.- Señor director, en principio la recurrente es sucesora legal del profesor ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, quien en vida fue docente nombrado, mediante **Resolución Directoral Nº 0775**, de fecha 20 de julio del 1983, a partir del 22 de junio del 1983. El mismo que al haber fallecido, fue consecuentemente fue cesado mediante **Resolución Directoral Nº 0546-2021-UGELY**, ámbito de la UGEL Yunguyo, ello conforme las Resoluciones Directorales de nombramiento legible y demás documentos que adjunto como anexos al presente escrito. De otro lado al haber tenido hijos estos son considerados como co-herederos, los mismos que otorgan poder a la recurrente, para que los represente.

2.2.- Conforme se puede apreciar de las boletas que adjunto como medio probatorio, no aparece el monto de S/. 50.00 nuevos soles por la remuneración básica, de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 1 del Decreto de Urgencia Nº 105-2001** que disponía: "...Fíjese, a partir del uno de setiembre del año 2001, en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñen en el área de la docencia y docentes de la Ley número 24029 - Ley del Profesorado, personal administrativo del sector educación, Profesionales de la Salud de la Ley número 23536 - Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitario comprendidos en la Ley número 27733 - Ley Universitaria, personal de los Centros de Salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales medicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes..."

2.3.- Por lo que correspondía que se reajuste la bonificación personal, bonificación diferenciada y la remuneración vacacional, considerando la remuneración básica establecida en el artículo 1º del Decreto de Urgencia 105 - 2001; sin embargo, existe omisión que debe corregirse, reconociendo los adeudos devengados, más los intereses que por ley corresponden.

2.4.- En ese sentido, a mérito de los anexos adjuntos solicito señor director se proceda a afectar el recálculo y reajuste de mi remuneración respecto de la bonificación personal, la bonificación diferencial y el otorgamiento de la remuneración

Gustavo Mestas Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. Nº 3461

vacacional, en consideración a los S/. 50.00 (cincuenta soles) de la remuneración básica establecida en el artículo 1º del Decreto de Urgencia 105-2001, a favor del recurrente.

2.5.- Finalmente ruego a usted, que mediante funcionario y/o servidor que corresponda se ordene mi solicitud incoada, toda vez que constituye un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicado en el caso de no ser atendido. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caverio: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine (**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - PAG. 141**).

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De orden constitucional:

3.1.- El texto del Art.2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

De orden administrativo:

3.2.- El texto del Art. 106º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el derecho a la petición administrativa; Así mismo el art. 107º del mismo cuerpo legal, enmarca la solicitud en interés particular del administrado.

3.3.- El inciso 2) del artículo 21º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27584.

3.4.- El Art. 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001 que dispone: "...Fíjese, a partir del uno de setiembre del año 2001, en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñen en el área de la docencia y docentes de la Ley número 24029 – Ley del Profesorado, personal administrativo del sector educación, Profesionales de la Salud de la Ley número 23536 – Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitario comprendidos en la Ley N° 27733 – Ley Universitaria, personal de los Centros de

Gustavo Nolasco Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. 1º 3861

Salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales medicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes...”

3.5.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los Principios del Procedimiento Administrativo: “Principio de informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procediendo, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público...”

IV.- DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LOS ANEXOS:

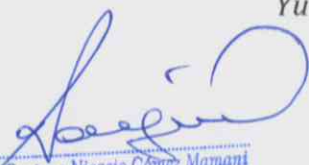
Como anexo adjunto al presente los siguientes documentos:

- 4.1.- Copia del DNI del recurrente.
- 4.2.- Copia de resolución de nombramiento.
- 4.3.- Copia de resolución de cese por fallecimiento de mi esposo.
- 4.4.- Copia de la Anotación preventiva y definitiva SUNARP de la sucesión intestada.
- 4.5.- Copia de dos poderes especiales de representación.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, acceder conforme a lo solicitado y darle trámite por quien corresponda.

Yunguyo, 05 de marzo del 2025.





01823971



RESOLUCION DIRECTORAL N°0775

0000000000
ED. TRAMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N° 0006
Seis

P U N O 20 JUL.1983

Visto los expedientes que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, en el Area de Ejecución de la Dirección Departamental de Educación de Puno, existen plazas vacantes para docentes por diferentes motivos;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las lecciones educativas en el presente año, es necesario cubrir dichas plazas vacantes nombrando interinamente a los trabajadores que se consignan en la presente Resolución, en aplicación al Art. 62 del D.L.22875 Ley del Magisterio;

Estando a lo informado por las Unidades de Personal y Planeamiento de la Dirección Departamental de Educación, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo 135; D.L.22404; D.L.22875; D.S.008-80-ED; D.S.047-82; y el D.S.017-83-PCM;

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, a los docentes que a continuación se indica, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley.

1.- A doña Victoria NEYRA MAQUERA, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Coordinadora Docente
LIBRETA ELECTORAL	: 7466407
GRADO DE INSTRUCCION:	Quinto año de Educ. Sec. Común y Constancia del Prog. Académico de Trabajo Social
NIVEL MAGISTERIAL	: SIN NIVEL
GDO. SGDO. J. LAB.	: IV-2-40 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: PROCAPE
LUGAR, PROV. y NEC.	: Tiquillaca-Puno-NEC 11
PLAZA VACANTE	: Por Reasignación de don Carlos GALLEGOS CALSI
TIEMPO DE SERV.	: Sin antecedentes.
VIGENCIA	: A partir del 30 de Junio de 1983.

2.- A don Adolfo Marcial MENGUA MONTES DE OCA, sin C.M.

CARGO	: Prof. de Aula
LIBRETA ELECTORAL	: 6913365
GRADO DE INSTRUCCION:	Quinto Año de Educ. Sec. Común.
NIVEL MAGISTERIAL	: SIN NIVEL
GDO. SGDO. J. LAB.	: IV-3-30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: KEP. 70284
LUGAR, PROV. Y NEC.	: MOHOCACHI- Chucuito- NEC.01.
PLAZA VACANTE	: Por Reasignación de don Pedro COARITA GARCIA.
TIEMPO DE SERV.	: Sin antecedentes.
VIGENCIA	: A partir del 22 de Junio de 1983.

3.- A don René Ernesto CASTILLO ARACA, sin C.M.

4.- A doña María Cleofe VÁSQUEZ ROJAS, sin C.M.

El egreso que origine la presente Resolución se efectará a la Asignación Específica 01.01; Programa 124; Sub-Programas 22, 23, 27; Act. 351; Pliego 01 del Ministerio de Educación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ALFREDO ALBERONI SARDON

Director Departamental de Educación
PUNO.

JAPL/JUPER
VHMT/EP-III
DEV/Tec.1.

Dirección Regional
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Es copia (1) de la comunicación remitida en caso necesario.

26 DIC 1984

[Firma]
 Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
JEFE
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Es copia (1) de la comunicación remitida en caso necesario.

07 NOV 1984

[Firma]
 Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
JEFE
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0546 -2021-UGELY.

Yunguyo, 25 MAYO 2021

VISTOS, el cálculo emitido por el responsable de remuneraciones y pensiones, el Informe Escalafonario N° 014173-2021-UGEL Y, que se acompaña en el expediente administrativo signado con el N° 3491-2021, el proveído correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General N° 28044 y sus modificatorias.

Que, en el artículo 116 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, establece que la autoridad competente, de oficio, emite la Resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso acreditado con el acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.

Que, conforme se tiene del Certificado de Defunción General N° 2000533808, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el profesor **Adolfo Marcial MENGUA MONTES DE OCA** ha fallecido el día 05 de mayo de 2021; siendo así corresponde emitir el presente acto administrativo.

Que, con el Informe Escalafonario N° 014173-2021-UGEL YUNGUYO, el profesor que en vida fue **Adolfo Marcial MENGUA MONTES DE OCA**, ha acumulado 35 años, 05 meses y 26 días de servicio al Estado Peruano, haciéndose un cálculo para la compensación por tiempo de servicios.

Estando a lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, visado por Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, Jefe del Área de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DE OFICIO, CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 05 de mayo del 2021 a don: **Adolfo Marcial MENGUA MONTES DE OCA**, C.M. N° 1001822817 en su calidad de profesor de la IEP N° 70234, Distrito de Anapia y Provincia de Yunguyo de la Región Puno, ubicado en la cuarta (IV) Escala Magisterial, jornada laboral de 30 horas, del régimen laboral de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.





ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11177492

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO: ANOTACION PREVENTIVA
B00001



ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA e identificado con D.N.I N° 01822817.

Elinda Soledad Paredes Condorena, solicita la Sucesión Intestada del causante **ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA**, identificado con D.N.I N° 01822817, fallecido el **05 de mayo del 2021**, en el Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, habiendo tenido su último domicilio en el distrito de Puno, Provincia y Departamento de Puno. Según más consta en la solicitud de fecha 19 de mayo del 2021, firmada por la Notario Público de Puno **EVA MARINA CENTENO ZAVALA**.

El título fue presentado el 21/05/2021 a las 08:15:45 AM horas, bajo el N° 2021-01306923 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00037945-01.-PUNO, 05 de junio de 2021. Presentación electrónica.

[Firma manuscrita]
Rosalynd Olga Carrero Catacora
REGISTRADOR PÚBLICO (E)
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA

ALEXIS GUILLERMO PORCE INCHUVA
Certificador
Oficina Registral de Puno
Z.R. N° XIII-Sede Tacna

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11177492**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA

RUBRO : CAUSANTE Y SUS HEREDEROS

A00001

CAUSANTE : ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA e identificado con D.N.I. N° 00000000.

INSCRIPCION DEFINITIVA DE SUCESION INTESTADA.- Se declara el fallecimiento Ab Intestado de **ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA**, ocurrido el 05/05/2021, en el distrito, provincia de, y departamento de Puno; declarándose como sus únicos y universales Herederos a su cónyuge supérstite **ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01823971** y a sus hijos **1.- KELY STEFANY MENGUA PAREDES IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45208527.- 2.- STEEVEN FRANZ MENGUA PAREDES IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 46298798**, según más ampliamente consta en el Acta de Sucesión Intestada extendida el 14/06/2021, ante Notario Público EVA MARINA CENTENO ZAVALA.

El título fue presentado el 17/06/2021 a las 08:16:06 AM horas, bajo el N° 2021-01570243 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00045002-01.-PUNO, 09 de Julio de 2021. Presentación electrónica.

LUCIANO ROBERTO LARON CH.
Registrador Público (e)
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

ALEXIS GUILERMO POLOCE INCHURRA
Certificador
Oficina Registral de Puno
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11180439

10 FEB 2025

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES

RUBRO: OTORGAMIENTO

A00001

APODERADO: ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA CON D.N.I N° 01823971.

PODERDANTE: STEEVEN FRANZ MENGUA PAREDES CON D.N.I N° 46298798.

PODER GENERAL Y ESPECIAL.- A FAVOR DE LA APODERADA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **"EL PODERDANTE"**, OTORGA PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DE **ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **01823971**, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA HACER LAS SIGUIENTES ACCIONES Y GESTIONES:

- 1.1. INICIAR Y/O CONTINUAR EL TRAMITE DE COBRO DE BENEFICIO SOCIAL DE PREPARACION DE CLASES ANTE LAS OFICINA DE LA UGEL YUNGUYO - PUNO, CORRESPONDIENTE A MI PADRE QUIEN EN VIDA FUERA ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01822817; ASIMISMO PODRA REALIZAR EL COBRO Y HACERLO EFECTIVO MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE PAGO QUE SEA UTILIZADO, TAMBIEN PODRA FIRMAR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, DERECHO QUE ME CORRESPONDE EN CALIDAD DE HEREDERO COMO CONSTA EN LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA **PARTIDA REGISTRAL N° 11177492**, DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA - OFICINA REGISTRAL PUNO.-
- 1.2. INICIAR CUALQUIER UN PROCESO JUDICIAL EN DEFENSA DE MIS DERECHOS E INTERESES. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO: SOLICITAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PODER ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PODER CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, CONTESTAR RECONVENCIÓNES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, **PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE**; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS; OFRECER CONTRACAUTELA, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIDA PROBATORIOS, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA, Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 18/02/2025 11:25:55 Página 1(Sub-página 1 de 2) de 2
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11180439

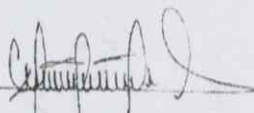
INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

- 1.3.** TRANSFERIR, TRASPASAR, GRAVAR, HIPOTECAR, VENDER, DONAR, A TERCEROS Y/O SI MISMO O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL MIS DERECHOS Y ACCIONES DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ME CORRESPONDA EN CALIDAD DE HEREDERO DE QUIEN EN VIDA FUERA MI PADRE ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01822817. ASIMISMO, PODRÁ FIRMAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS RESPECTIVAS, PACTAR EL PRECIO DE VENTA, OTORGAR RECIBOS, RECIBIR EL DINERO, COBRAR CUALQUIER MEDIO DE PAGO QUE SEA UTILIZADO PRODUCTO DE LA TRANSACCIÓN Y OTROS. TAMBIÉN LE OTORGA FACULTADES PARA QUE PUEDA REALIZAR EL PAGO DE AUTOAVALÚO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TRAMITE QUE SE REQUIERA PARA QUE SE EFECTÚE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DEL MANDATO CONFERIDO; CON ESTE OBJETO LE CONFIERE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 156, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE Y APERSONARSE A LAS NOTARIAS PERTINENTES, Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS.

SEGÚN MÁS AMPLIAMENTE CONSTA EN EL PARTE NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2167 EXTENDIDA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021 ANTE LA NOTARIO DE PUNO ASUNCION BEATRIZ GRACIA PONZE CUBA.

El título fue presentado el 29/10/2021 a las 01:13:40 PM horas, bajo el N° 2021-03027588 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00083456-01.-PUNO, 10 de Noviembre de 2021. Presentación electrónica.


WILLIAM PERALTA DURAN
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

ALEXIS GUILLERMO PONZE MONTAÑA
Certificador
Oficina Registral de Puno
Z.R. N° XIII-Sede Tacna

sunarpSuperintendencia Nacional
de Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° XII - SEDE
AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11487814

10 FEB 2025

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES**REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES****RUBRO: OTORGAMIENTO****A00001****OTORGAMIENTO DE PODER:**

Por Escritura Pública N°596 del 01/10/2021 otorgada ante Notario Javier Angulo Suarez en la ciudad de Arequipa, **KELY STEFANY MENGUA PAREDES**, peruana, casada, identificada con D.N.I N° 45208527, **OTORGA PODER A FAVOR DE ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA**, identificada con D.N.I N° 01823971; EN LOS TERMINOS SON LOS SIGUIENTES: **PRIMERA.-** PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES Y GESTIONES: 1.1. INICIAR Y/O CONTINUAR EL TRAMITE DE COBRO DE BENEFICIO SOCIAL DE PREPARACION DE CLASES ANTE LAS OFICINAS DE LA UGEL YUNGUYO – PUNO, CORRESPONDIENTE A MI PADRE QUIEN EN VIDA FUERA ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01822817; ASIMISMO PODRA REALIZAR EL COBRO Y HACERLO EFECTIVO MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE PAGO QUE SEA UTILIZADO, TAMBIEN PODRA FIRMAR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. DERECHO QUE ME CORRESPONDE EN CALIDAD DE HEREDERA COMO CONSTA EN LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 11177492 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA – OFICINA REGISTRAL PUNO. 1.2. INICIAR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL EN DEFENSA DE MIS DERECHOS E INTERESES. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO: SOLICITAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PODER ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PODER CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, CONTESTAR RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS; OFRECER CONTRACAUTELA, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DEL PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS; LA

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 18/02/2025 11:26:02 Página 1 (Sub-página 1 de 2) de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE

AREQUIPA

OFICINA REGISTRAL AREQUIPA

N° Partida: 11487814

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

10 FEB 2025

PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA, Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA. 1.3. TRANSFERIR, TRASPASAR, GRAVAR, HIPOTECAR, VENDER, DONAR, A TERCEROS Y/O ASÍ MISMO O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL MIS DERECHOS Y ACCIONES DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ME CORRESPONDA EN CALIDAD DE HEREDERA DE QUIEN EN VIDA FUERA MI PADRE ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01822817. ASIMISMO, PODRA FIRMAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS RESPECTIVAS, PACTAR EL PRECIO DE VENTA, OTORGAR RECIBOS, RECIBIR EL DINERO, COBRAR CUALQUIER MEDIO DE PAGO QUE SEA UTILIZADO PRODUCTO DE LA TRANSACCION Y OTROS. TAMBIEN LE OTORGA FACULTADES PARA QUE PUEDA REALIZAR EL PAGO DE AUTOAVALUO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TRAMITE QUE SE REQUIERA PARA QUE SE EFECTUE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DEL MANDATO CONFERIDO; CON ESTE OBJETO LE CONFIERE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 156 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE Y APERSONARSE A LAS NOTARIAS PERTINENTES, Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE PODER LO OTORGO EN FORMA LIBRE Y ESPONTANEA SIN QUE HAYA MEDIADO VICIO O CAUSAL ALGUNA QUE DIERA LUGAR A SU NULIDAD O ANULABILIDAD.

El titulo fue presentado el 06/10/2021 a las 02:16:00 PM horas, bajo el N° 2021-02771371 del Tomo Diario 2021. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00124381-01.-AREQUIPA, 25 de Octubre de 2021. Presentación electrónica.



[Firma manuscrita]
FANNY TINTAYA PERIA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

ALICIA ANA MORALES REYES
Certificadora
Oficina Registral de Puno
Z.R. N° XIII Sede Tacna

14